



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 290 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 07 AGO. 2023



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 17159-2023-ORA, sobre rectificación de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2023-GR PUNO/GR de la servidora **LALAGIS CAMACHO HERRERA**:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 659-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 21 de julio del 2023, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente: "ASUNTO: Rectificación de oficio Artículo Segundo de Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2023-GR PUNO/GR.- LALAGIS CAMACHO HERRERA..."

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

1.1 Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que modificó el literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276.

1.2 Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 Que, de la revisión del Texto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2023-GR PUNO/GR de 31 de enero 2023, se observa que:

2.1.1 En el Artículo Primero, se Reconoce el tiempo de servicios efectivos prestados por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en Diez (10) años y Siete (07) meses al 31 de enero del 2023 (fecha de cese). Tiempo de servicios que subsiste, al haberse resuelto con Resolución Administrativa Regional N° 332-2023-ORA-GRPUNO de fecha 12 de julio 2023 en IMPROCEDENTE la solicitud de acumulación del tiempo de servicios prestados a partir del periodo abril 1984 a 1992 en el Ministerio de Economía y Finanzas, presentada por doña LALAGIS CAMACHO HERRERA.

2.2 Del Artículo Segundo que reconoce a favor de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, se advierte que el cálculo por concepto de beneficios sociales compensatorios en la suma de S/ 14,644.25 no se encuentra determinado conforme la ordenamiento que establece la Ley N° 31585 Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, a la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA del MEF y, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, así tenemos: 1) La Compensación por Tiempo de Servicios, no está ajustado al indicador definido en la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA del Ministerio de Economía y Finanzas y 2) La Compensación por Vacaciones No Gozadas del período 2022 no se encuentra ajustada al Monto Único Consolidado (MUC) aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF). En consecuencia, surge que su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente las operaciones aritméticas, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que lo componen.

1) La Compensación por Tiempo de Servicios, no está ajustado al indicador definido en la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA del Ministerio de Economía y Finanzas. Cabe referir que la inconsistencia respecto a la CTS advertida, se suscita en el mes de enero del presente año, debido una inexacta interpretación de los términos del





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 290-2023-GR PUNO/GR

Puno, 07 AGO. 2023



artículo 2 y numeral 2 de la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, que con la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, en fecha 13 de marzo 2023 se esclarece.

Siendo así, en el caso concreto de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, se tiene que, conforme al esquema impartido por el MEF con Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGPA y las nuevas reglas establecidas en la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que modificó el literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276 (50% de la Remuneración Principal para servidores con menos de 20 años de servicios); el beneficio económico por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios alcanza a NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/ 9,845.95), acorde al ciclo laboral de once (11) años (se considera fracción mayor 06 meses), nivel remunerativo de "STA", monto a ser abonado de forma progresiva en los años de 2023 y 2024 en los porcentajes e importes que a continuación se muestra (mayor detalle en anexo adjunto):

Primer Pago 2023 (70%)	S/ 6,892.16
Segundo Pago 2024 (30%)	S/ 2,953.78

2) La Compensación por Vacaciones No Gozadas del periodo 2022 no se encuentra ajustada al Monto Único Consolidado (MUC) aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF).

A partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en consecuencia, la compensación vacacional, equivale al monto del MUC y el BET, que percibe mensualmente el servidor público nombrado o contratado, por cada treinta (30) días. Estando a lo expuesto, se procede a la liquidación por concepto de Compensación vacacional del periodo 2022, como sigue:

De una interpretación sistemática de las normas citadas, podemos concluir señalando que doña LALAGIS CAMACHO HERRERA tiene derecho a Compensación por Vacaciones no Gozadas del periodo 2022, conforme a la LIQUIDACION que se muestra:

DATOS GENERALES: LALAGIS CAMACHO HERRERA

Condición: NOMBRADA (D. Leg. 276)

Cargo: TECNICO EN SEGURIDAD I

Nivel Remunerativo: "STA"

Licencia/ Vacaciones 2022: No Registra

Remuneración Mensual (MUC + BET): S/ 693.59

Monto Único Consolidado S/ 574.93

Bonif. Extraord. Transitoria S/ 118.66

TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL 2022 SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 (S/ 693.59), ajustada a la Remuneración mensual percibida en el mes junio 2022, en que alcanza el derecho a vacaciones del periodo 2022

3) La COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS correspondiente al periodo 2023, se encuentra ajustada al Monto Único Consolidado (MUC) aprobado por Decreto Supremo N° 320-2022-EF y al proporcional de 07 meses de la remuneración mensual percibida en el mes de enero 2023, que alcanza al monto de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES (S/ 534.13).





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 290 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 07 AGO. 2023



III. CONCLUSION

Que, como resultado de la revisión de oficio al acto administrativo dictado en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 089-2023-GR PUNO/GR, respecto a los beneficios sociales (compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional del periodo 2022 y compensación por vacaciones truncas 2023) que corresponde a doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, recomendamos:

3.1 DEJAR SIN EFECTO, el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 089-2023-GR PUNO/GR de 31 de enero del 2023, en el extremo que dispone "RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente a CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES (S/ 14,644.25), conforme a la liquidación contenida en anexos 01 y 02 del presente informe".

3.2 RECONOCER Y OTORGAR el abono por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora LALAGIS CAMACHO HERRERA, en el monto ascendente a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/ 9,845.95), por el tiempo de servicios efectivos al 31 de enero 2023 de diez (10) años y siete (07) meses y nivel remunerativo de "STA"; importe ser abonado en forma progresiva en los años de 2023 y 2024 en los porcentajes e importes que se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 6,892.16
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 2,953.78

3.2 RECONOCER el pago por el importe que asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 SOLES (S/ 693.59), por concepto de COMPENSACION VACACIONAL 2022 (periodo del 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022) a favor de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en su condición de ex servidora del Gobierno Regional Puno.

3.3 RECONOCER el pago por el importe que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES (S/ 534.13), por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS 2023 (periodo del 01 de julio 2022 al 31 de enero 2013) a favor de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, en su condición de ex servidora del Gobierno Regional Puno.

3.4 Queda subsistente los demás artículos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 089- 2023-GR PUNO/GR, en todo aquello que no se oponga al presente..."; y

Estando al Informe Nº 659-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y disposición de la Oficina Regional de Administración mediante proveído;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 089-2023-GR PUNO/GR de 31 de

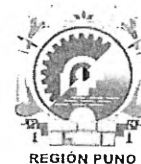




## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 290-2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 07 AGO. 2023 .....



enero del 2023, en el extremo que dispone "RECONOCER Y OTORGAR a favor de doña LALAGIS CAMACHO HERRERA, el pago por concepto de BENEFICIOS SOCIALES COMPENSATORIOS, en la suma ascendente a CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES (S/ 14,644.25), conforme a la liquidación contenida en anexos 01 y 02 del presente informe".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR** el abono por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora **LALAGIS CAMACHO HERRERA**, en el monto ascendente a la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/ 9,845.95), por el tiempo de servicios efectivos al 31 de enero 2023 de diez (10) años y siete (07) meses y nivel remunerativo de "STA"; importe ser abonado en forma progresiva en los años de 2023 y 2024 en los porcentajes e importes que se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 6,892.16
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 2,953.78

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** el pago por el importe que asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 SOLES (S/ 693.59), por concepto de COMPENSACION VACACIONAL 2022 (periodo del 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022) a favor de doña **LALAGIS CAMACHO HERRERA**, en su condición de ex servidora del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** el pago por el importe que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100 SOLES (S/ 534.13), por concepto de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS 2023 (periodo del 01 de julio 2022 al 31 de enero 2013) a favor de doña **LALAGIS CAMACHO HERRERA**, en su condición de ex servidora del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** subsistentes los demás artículos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089- 2023-GR PUNO/GR, en todo aquello que no se oponga al presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

